Unidad 47

TALLER SOBRE LA ELABORACIÓN
DE PlanEs DE SALVAGUARDIA
sesIÓn DE ConcluSIONES

Publicado en 2016 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia

© UNESCO 2016



Esta publicación está disponible en acceso abierto bajo la licencia Attribution-ShareAlike 3.0 IGO (CC-BY-SA 3.0 IGO) (<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/igo/>). Al utilizar el contenido de la presente publicación, los usuarios aceptan las condiciones de utilización del Repositorio UNESCO de acceso abierto ([www.unesco.org/open-access/terms-use-ccbysa-sp](http://www.unesco.org/open-access/terms-use-ccbysa-sp)).

Las imágenes de esta publicación no están sujetas a la licencia CC-BY-SA  por lo que no podrán ser utilizadas, reproducidas o comercializadas sin previa autorización de los titulares (o propietarios) de los derechos de autor.

Título original: Workshop on developing safeguarding plans concluding session

Publicado en 2016 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Oficina fuera de la sede de la UNESCO / Instituto de la UNESCO

Los términos empleados en esta publicación y la presentación de los datos que en ella aparecen no implican toma alguna de posición de parte de la UNESCO en cuanto al estatuto jurídico de los países, territorios, ciudades o regiones ni respecto de sus autoridades, fronteras o límites.

Las ideas y opiniones expresadas en esta obra son las de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la UNESCO ni comprometen a la Organización.

Plan DE LA LeCCIÓn

DuraCIÓn:

Tres horas y media

Objetivo(S):

Evaluar los conocimientos que los participantes en el taller tienen acerca de la salvaguardia en el marco de la Convención y verificar su capacidad para elaborar planes destinados a salvaguardar elementos del patrimonio cultural inmaterial (PCI). Esta unidad también debe ofrecer a los participantes la posibilidad de plantear preguntas con respecto a la elaboración de esos planes de salvaguardia, así como examinar y debatir determinados aspectos de los proyectos de salvaguardia que se hayan previsto o estén en curso en su(s) país(es) o comunidad(es).

Presentar a los participantes algunos de los textos recientes elaborados por el Comité Intergubernamental y la UNESCO que sean pertinentes para contextos en los que se examinan o preparan planes de salvaguardia de elementos del PCI, cuya finalidad sea alcanzar objetivos relacionados con la aplicación de la Convención en el plano nacional e internacional.

Descripción:

Las tres series de preguntas que figuran en el Folleto 1 de la presente Unidad 47 son el instrumento esencial para evaluar los conocimientos adquiridos por los participantes en el taller. Esas preguntas ofrecen la posibilidad de pasar revista a algunos aspectos del taller y, si fuere necesario, volverlos a examinar y debatir brevemente. Las preguntas también suscitan cuestiones relacionadas con la salvaguardia en el plano internacional, o con las solicitudes de asistencia internacional, que no se han podido abordar cuando se han examinado y debatido los escenarios propuestos.

documentos auxiliares:

* Folleto 1 de la presente Unidad 47: “Preguntas de opción múltiple”
* “Cuestiones transversales surgidas con motivo de la evaluación y el examen de candidaturas, propuestas y solicitudes desde 2009” (véase la página dedicada a los formularios en el sitio web del PCI: <http://www.unesco.org/culture/ich/en/forms>)
* “Memorando para la elaboración de un expediente de candidatura a la inscripción en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia – Candidaturas para 2016 y años posteriores” (<http://www.unesco.org/culture/ich/en/forms> –en inglés y francés)
* “Principios Éticos para la Salvaguardia del PCI”, adoptados por el Comité Intergubernamental en su 10ª reunión celebrada en 2015 (véase el Anexo de la Decisión 10.COM 15.a en la página web <http://www.unesco.org/culture/ich/en/10com> –en inglés y francés)
* Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003.[[1]](#footnote-1)

Notas y sugerencias

Los facilitadores deben repartir a los participantes en dos o tres grupos. Lo ideal sería que el número de participantes de cada grupo no fuera superior a ocho o nueve. A cada grupo se le puede dar un conjunto de preguntas seleccionadas en cada una de las tres series presentadas en el Folleto 1 de la presente Unidad 47. Los facilitadores pueden encontrar más abajo la totalidad de las preguntas pertenecientes a las tres series, acompañadas de observaciones y comentarios destinados a orientar los debates que tengan lugar en las sesiones plenarias.

Los facilitadores pueden pedir a los grupos de participantes que examinen todas las preguntas de una determinada serie, o seleccionar solamente unas cuantas preguntas de cada una de las tres series para formar con ellas conjuntos equilibrados y repartirlos entre los grupos de participantes.

La sesión dedicada a las preguntas se podría dividir en tres subsesiones: una por cada serie o conjunto seleccionado de preguntas. Después del examen de las preguntas efectuado por los grupos desagregados de participantes en cada una de las subsesiones, se debe reunir a todos los grupos para mantener un debate plenario. Una vez finalizado el tercer y último debate plenario se debe invitar a los participantes a que formulen preguntas sobre cuestiones que hayan quedado pendientes. Los facilitadores aprovecharán esta ocasión para presentar algunos textos pertinentes preparados o aprobados por los órganos de la Convención, por ejemplo los tres penúltimos textos mencionados en la sección “Documentos auxiliares” del recuadro *supra.*

Al final de la sesión dedicada a las preguntas se puede invitar a los participantes a que examinen y debatan experiencias de actividades de salvaguardia del PCI realizadas en el pasado o actualmente en su(s) país(es), y a que definan las posibles vías para llevar a cabo esas actividades en el futuro.

UniDAD 47

PREGUNTAS de opción múltiple y COMENTARIOS

En el folleto 1 de la presente Unidad 47, al presentar a los participantes las preguntas que se reproducen a continuación, se les proporciona la siguiente información: *“A veces sólo hay una respuesta correcta a las preguntas formuladas, pero en muchos casos varias de las respuestas (o incluso todas) pueden ser correctas, más o menos correctas o erróneas. Traten de forjarse una opinión sobre todas las opciones de respuesta presentadas en cada pregunta”.*

#### **Serie A**

### Pregunta A.1

Al ratificar la Convención, los Estados aceptan una serie de obligaciones. ¿Cuáles de las obligaciones enumeradas a continuación –si es que fueran tales obligaciones– incumben a los Estados Partes en virtud de la Convención?

a) Cada Estado Parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del PCI presente en su territorio.

b) Cada Estado Parte debe contribuir, junto con las comunidades interesadas, a la salvaguardia de la totalidad de los elementos del PCI presentes en su territorio.

c) Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias para fortalecer las capacidades de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos interesados.

La opción a) es correcta. En efecto, reproduce exactamente los términos en que está redactado el Artículo 11.a de la Convención.

La opción b) no es correcta. En efecto, lo dispuesto en el Artículo 11.a de la Convención no significa que los Estados Partes tengan la obligación de contribuir a la salvaguardia de la totalidad de los elementos del PCI presentes en sus territorios, sino más bien que deben tomar medidas (como las preconizadas en los Artículos 13 a 15 de la Convención) que tengan por finalidad crear condiciones generales propicias para la manifestación, el disfrute y el ulterior desarrollo del PCI.

La opción c) es también correcta. Véase que en la DO 82 se señala la obligación utilizando el verbo en futuro (“adoptarán”). Como en esta misma DO 82 no se especifica para qué se deben fortalecer las capacidades de las comunidades, grupos e individuos interesados, los participantes en el taller podrían entablar un debate sobre esta cuestión, remitiéndose a lo que se dice también en la DO 81. Habida cuenta de las decisiones y recomendaciones del Comité a este respecto, se puede sacar la conclusión de que la DO 80 señala que se deben crear o fortalecer las capacidades en el seno de las comunidades con dos finalidades, por lo menos: confeccionar inventarios de los elementos de su PCI; y preparar y realizar actividades para salvaguardarlos.

### Pregunta A.2

¿Puede un Estado Parte cooperar con otro Estado que no se haya adherido a la Convención para respaldar actividades destinadas a salvaguardar un elemento del PCI común a ambos Estados?

a) Sí, a condición de que el Comité Intergubernamental dé su autorización.

b) No, hasta que el Estado que no es parte en la Convención se haya adherido a ésta.

c) Sí, a condición de que las comunidades interesadas de ambos Estados estén de acuerdo en participar conjuntamente en las actividades de salvaguardia.

La opción c) es correcta. Los órganos de la Convención siempre se congratulan por cualquier actividad de salvaguardia realizada en cualquier parte del mundo, a condición de que se lleve a cabo con el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad o comunidades interesadas y de que sean éstas quienes conserven el control de la gestión de su PCI. Véanse a este respecto el Artículo 14 de la Convención y la Sección 4 de los formularios ICH-01 e ICH-02.

### Pregunta A.3

En una práctica tradicional de mediación de la comunidad X, las mujeres no pueden intervenir en mediaciones, ni siquiera cuando se trata de mediar entre ellas. Esta práctica –que actualmente necesita ser salvaguardada– estaba incluida desde tiempo atrás en el Inventario Provincial del PCI. Los representantes de la comunidad X han elaborado un plan para salvaguardar esa práctica tradicional y han solicitado ayuda al Ministerio de Cultura para aplicarlo. El ministerio, que tiene encomendada la tarea de promover la igualdad entre los sexos en virtud de la legislación nacional, ha determinado que existen tres opciones posibles para zanjar el asunto. Teniendo en cuenta esta información, les pedimos ahora que asesoren ustedes al ministerio y le indiquen cuál(es) de las tres estrategias previstas se podría(n) aplicar y por qué.

a) No se tiene que otorgar la ayuda pedida porque un elemento del PCI que fomenta la desigualdad entre los sexos no debe recibir apoyo alguno del Estado. No obstante, el elemento en cuestión se puede mantener en el Inventario Provincial del PCI ya que la comunidad X lo reconoció en su momento como parte integrante de su patrimonio cultural.

b) Se deben entablar conversaciones con la comunidad X, a fin de ver si ésta desea adaptar esa práctica tradicional de mediación a la evolución de la mentalidad social y si se puede elaborar un nuevo plan de salvaguardia del elemento, una vez que éste ya no fomente más la desigualdad entre los sexos.

c) Se debe retirar el elemento del PCI del inventario y esperar a que transcurra un plazo de cinco a diez años para ver qué es lo que sucede de aquí a entonces.

En todas las partes del mundo hay elementos que las comunidades consideran parte integrante de su patrimonio cultural, pero que la Convención no puede tener en cuenta como PCI debido a que son incompatibles con los requisitos establecidos en la tercera frase del párrafo 1 del Artículo 2 de la Convención, en el que se define el concepto de patrimonio cultural inmaterial.

Los Estados Partes gozan de plena libertad para establecer los criterios de inclusión de elementos del PCI en sus inventarios oficiales. Aunque los Estados Partes sean conscientes de que no pueden ser objeto de un reconocimiento internacional los elementos que poseen aspectos incompatibles con los instrumentos jurídicos en materia de derechos humanos generalmente aceptados, algunos de ellos todavía pueden seguir considerando que hay motivos suficientes para incluirlos en sus inventarios del PCI, especialmente cuando los elementos en cuestión no entran en conflicto con la legislación nacional vigente. Los aspectos problemáticos de esos elementos no se deben ocultar en las descripciones de su contenido que figuren en los correspondientes inventarios. Además, los Estados interesados deben dejar bien claro que la inclusión de esta clase de elementos en un inventario no significa que cuentan con su aprobación. Una vez que se ha consignado en un inventario la información relativa a los aspectos problemáticos de un elemento, se puede tener acceso a ella y así se pueden iniciar debates sobre esos aspectos en la sociedad. Esto es lo que ha ocurrido recientemente con un aspecto de un elemento incluido en el inventario de los Países Bajos, que muchos consideran manifiestamente racista.

La opción a) puede ser posible, pero es preferible escoger la opción b) habida cuenta de que el deseo de la comunidad es salvaguardar el elemento, y habida cuenta también de que la buena disposición de las autoridades para estudiar las posibilidades de emprender una actividad de salvaguardia puede abrir las puertas a un examen de la práctica en cuestión, a su adaptación y a la elaboración de un nuevo plan con vistas a salvaguardar una nueva versión de la misma. En este caso, la salvaguardia del elemento podría contribuir a una mejor observancia de los derechos humanos.

Es posible que la opción c) no sirva para atenuar los aspectos negativos del elemento en cuestión.

### Pregunta A.4

¿Pueden ser los idiomas objeto de planes y actividades de salvaguardia en el marco de la aplicación de la Convención en el plano nacional?

a) No, porque los idiomas, en cuanto tales, no figuran entre los ámbitos del PCI mencionados en el Artículo 2.2 de la Convención. En la Convención, además, sólo se hace referencia a ellos como vehículos del patrimonio cultural inmaterial.

b) Sí, porque los idiomas son intrínsecos al PCI y se deben salvaguardar siempre, tanto por sí mismos como por su condición de vehículos del PCI.

c) Un idioma, en cuanto tal, se puede salvaguardar en el marco de la aplicación de la Convención en el plano nacional, a condición de que el Estado Parte interesado lo haya incluido en su definición del PCI.

La opción a) no es válida. En efecto, se indica explícitamente en el Artículo 2.2 de la Convención que no es exhaustiva la enumeración de ámbitos del PCI que figura en él. Por eso, no se puede excluir *a priori* que los idiomas puedan ser objeto de actividades de confección de inventarios o de salvaguardia.

La opción b) tampoco es válida. Bien es cierto que son muchos los que piensan que los idiomas son un elemento intrínseco del PCI, pero esto no se reconoce explícitamente en la Convención, que tan sólo se refiere a los idiomas como vehículos del PCI (Artículo 2.2). Además, en la Convención y las DO no se indica que los Estados Partes tengan la obligación de prestar ayuda a las comunidades para que éstas puedan salvaguardar elementos específicos de su PCI.

La opción c) no plantea problemas. En efecto, es acorde con el espíritu de la Convención que los Estados Partes contribuyan –de conformidad con diversos instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos– a la salvaguardia de los idiomas de pueblos indígenas y otras comunidades, ya que hasta cierto punto todas las lenguas son vehículos del PCI de las comunidades, grupos e individuos interesados.

### Pregunta A.5

La población de la región rural X ha disminuido considerablemente en los últimos veinte años, debido a que los jóvenes han emigrado a otras partes para encontrar trabajo y una vida con más distracciones. Como consecuencia de ello, corren peligro de desaparición muchos elementos del PCI de esa región, especialmente las músicas, canciones y danzas tradicionales. Algunos expertos del Centro de Investigaciones Etnomusicológicas (CIE) de la capital del país han elaborado un plan para salvaguardar un reducido número de esos elementos tradicionales de la región X, por considerar que son únicos en su género. A la comunidad interesada se le va a pedir lo antes posible que otorgue su consentimiento al proyecto de salvaguardia. Teniendo en cuenta esta información, ¿aconsejarían ustedes al ministerio competente que financiara el plan del CIE, cuyo objeto es ampliar el repertorio de la actual generación de músicos, cantantes y bailarines gracias a la documentación de los elementos del PCI realizada por los expertos? En caso de que aconsejaran al ministerio que rechace la financiación del plan, ¿qué motivos aducirían ustedes para apoyar esa negativa?

a) No se debe financiar el plan porque la aplicación de la Convención no tiene por objetivo prioritario contribuir a la ejecución de proyectos de investigación de expertos, sino satisfacer las necesidades de las comunidades interesadas.

b) Se debe rechazar de plano la financiación del plan porque éste se ha preparado sin la participación de la comunidad interesada.

c) No se debe subvencionar el plan porque la comunidad interesada tiene otros problemas más serios, y un plan de salvaguardia de su PCI debe tomarlos también en cuenta.

La preparación de un plan de salvaguardia sin la participación de la comunidad interesada es, evidentemente, un fallo importante en el escenario presentado *supra*. Otro fallo estriba en el hecho de que se ha adoptado el enfoque de un plan impulsado por expertos. Por eso, la opción a) no es una respuesta idónea en la medida en que también pueden fracasar los planes elaborados sin consentimiento de la(s) comunidad(es) que presuntamente satisfacen las necesidades de éstas.

La opción b) es válida y, de hecho, es la mejor respuesta porque señala el principal defecto del que adolece el plan de salvaguardia.

La opción c) también es válida. Según parece, no se hizo esfuerzo alguno para tener en cuenta la situación de la comunidad interesada, a la que tan sólo se da la posibilidad de aceptar un proyecto que no es pertinente para una salvaguardia duradera de su PCI. La opción c) apunta a una solución posible: sentarse en torno a una mesa con representantes de la comunidad interesada, ONG representativas (si procede) y unos cuantos expertos, a fin de examinar si se podría concebir un plan para preservar un elemento específico del PCI de la comunidad susceptible de contribuir no sólo a la salvaguardia de éste, sino también al desarrollo social, económico o ambiental de la comunidad en su conjunto.

En su 10ª reunión celebrada en 2015, el Comité Intergubernamental adoptó un conjunto de “Principios Éticos para la Salvaguardia del PCI” (Decisión 10.COM 15.A). Durante el examen y debate de esta pregunta se podría hacer referencia a algunos de esos principios.

### Pregunta A.6

Desde el decenio de 1980 no se ha ejecutado en la ciudad B una danza tradicional muy practicada en el pasado, que fue objeto de un concienzudo trabajo de documentación en el decenio de 1960. ¿Cuál de las medidas enumeradas a continuación, se podría considerar “revitalizadora” de la práctica de esa danza?

a) Llevar a cabo primero una reconstitución del elemento –efectuada por investigadores sobre la base de las grabaciones y registros realizados en el decenio de 1960– y reintroducir luego su práctica en la comunidad, impartiendo sesiones de formación en las que estuvieran presentes miembros de ésta que recuerdan bien cómo era la danza y en qué ocasiones se ejecutaba.

b) Enseñar la ejecución de la danza a los miembros de una asociación folclórica de la capital del país, recurriendo a las grabaciones y registros del decenio de 1960 y al asesoramiento de los miembros de la comunidad que todavía recuerdan bien cómo se bailaba.

El término revitalización se refiere a las medidas de salvaguardia destinadas a fortalecer la práctica de un elemento del PCI que corre un grave peligro de desaparición porque ha dejado de existir prácticamente o ya no se practica activamente en la comunidad interesada, aunque algunos de los miembros de ésta todavía lo recuerden, lo echen de menos y lo consideren valioso.

Además, la iniciativa de salvaguardar un elemento mediante su revitalización debe emanar de la comunidad interesada, que debe comprometerse a asumir sus responsabilidades en la ejecución del plan de salvaguardia. Habida cuenta del cambio de circunstancias y de los motivos que provocaron en el pasado el escaso grado de viabilidad del elemento del PCI en cuestión, es probable que su práctica se revitalice revistiendo una forma adaptada a la situación presente e incorporando valores que no sean idénticos a los que poseía anteriormente.

Si la práctica de la danza se prolongó hasta el decenio de 1980, podría haber suficientes miembros de la comunidad que se acuerden de esta expresión cultural tradicional y de los valores inherentes a la misma. Estas personas podrían prestar su asesoramiento para revitalizar el elemento. Por eso, la opción a) parece ser una medida de revitalización factible.

La opción b) no tiene por finalidad reintroducir la práctica del elemento en la comunidad interesada. Si el plan tuviera éxito, la danza se practicaría solamente como un espectáculo representado fuera de su contexto de origen y despojado de los valores inherentes a su práctica anterior en el seno de la comunidad, o de valores similares. Si la danza llegara a ser de nuevo un elemento viable del PCI, tendría que ser representada y transmitida por los miembros de la comunidad y no por los afiliados a una asociación folclórica ajena a ella.

#### **SERIE B**

### Pregunta B.1

¿Cuál de las acciones mencionadas a continuación tienen que realizar obligatoriamente los Estados Partes, antes de que puedan empezar a prestar ayuda a una comunidad para salvaguardar un elemento específico del PCI?

a) Incluir el elemento específico del PCI en un inventario del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

b) Obtener el consentimiento de las comunidades, grupos e individuos interesados.

c) Adaptar la legislación nacional, a fin de establecer un marco jurídico para la salvaguardia del PCI.

Son muy numerosas en todo el mundo las comunidades que desde siempre han asumido la gestión de su PCI y la adopción de medidas para salvaguardarlo. En muchos países, las instituciones estatales las han ayudado en la realización de esas tareas, tanto antes como después de haberse adherido a la Convención de 2003. Al ratificar la Convención, los Estados Partes declaran que contribuirán a la salvaguardia del PCI presente en su territorio de conformidad con el espíritu de la Convención. Una exigencia importante de la Convención es contar con el consentimiento de las comunidades, grupos y/o individuos interesados para la realización de cualquier actividad relacionada con un elemento específico del PCI. A este respecto véanse, por ejemplo, el Artículo 15 de la Convención y los formularios para la presentación de candidaturas de elementos del PCI con vistas a su inscripción en las Listas de la Convención, o para las propuestas de inscripción de actividades en el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia. En esos formularios se reafirma y se explicita la doctrina del Comité con respecto a la índole obligatoria de una firme implicación de las comunidades interesadas en la salvaguardia de los elementos de su PCI, cuando está en juego su viabilidad. Por consiguiente, la respuesta correcta es que figura en la opción b).

Con respecto a la opción a) cabe decir que un Estado Parte puede perfectamente prestar ayuda a una comunidad para salvaguardar un elemento del PCI que, por el motivo que sea, no se haya incluido en un inventario.

Con respecto a la opción c) conviene señalar que la Convención –y el Comité haciéndose eco de ella– alientan a todos y cada uno de los Estados Partes a adoptar medidas legislativas con vistas a “asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio”. No obstante, se pueden llevar a cabo perfectamente actividades de salvaguardia conformes al espíritu de la Convención de 2003 en los Estados que todavía no han adoptado ese tipo de medidas legislativas.

### Pregunta B.2

Además de medidas de salvaguardia, algunas prácticas del PCI parecen necesitar también una protección de la propiedad intelectual. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es cierta, en caso de serlo?

1. La protección de la propiedad Intelectual puede contribuir en algunos casos a la salvaguardia del PCI.
2. La protección de la propiedad intelectual no figura entre las medidas de salvaguardia mencionadas el Artículo 2.3 de la Convención de 2003, por lo tanto no es una medida apropiada para salvaguardar el PCI.
3. La salvaguardia del PCI es incompatible con la protección de la propiedad intelectual, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 3.b de la Convención.

La opción a) es correcta. En efecto, en algunas ocasiones puede ser beneficioso para las comunidades, grupos o individuos interesados que los elementos de su PCI sean salvaguardados al mismo tiempo por los medios preconizados en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y mediante la protección de sus derechos de propiedad intelectual.

La opción b) no es correcta. Entre la lista de medidas de salvaguardia del Artículo 2.3 –que no pretende ser exhaustiva– figura la “protección”, que se puede interpretar que comprende el amparo del PCI por medios jurídicos diversos. Los órganos de la Convención han allanado el camino a esta interpretación al adoptar la DO 104, que está redactada en los siguientes términos: “[…] los Estados Partes se esforzarán por amparar debidamente los derechos de las comunidades, los grupos y los individuos que crean, detentan y transmiten su patrimonio cultural inmaterial, cuando se realicen actividades de sensibilización a ese patrimonio o se emprendan actividades comerciales”.

La opción c) no es correcta. En efecto, en el Artículo 3.b de la Convención solamente se señala que la ratificación de la Convención por los Estados Partes no afecta a los derechos y obligaciones que éstos tengan en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean partes y que guarden relación con los derechos de propiedad intelectual (o la utilización de recursos biológicos y ecológicos).

### Pregunta B.3

¿Tiene un Estado Parte, en el marco de la Convención, plena libertad para prestar a comunidades emigradas recientemente una ayuda destinada a la salvaguardia de su PCI?

a) Sí, pero a condición de que las comunidades interesadas hayan transmitido en su nueva patria el PCI en cuestión durante unas cuantas generaciones.

b) Sí, pero solamente si otorga su consentimiento el Estado de origen de la comunidad emigrada de que se trate.

c) Sí. Un Estado puede tomar la decisión de prestar ayuda a cualquier comunidad presente en su territorio para que ésta salvaguarde su PCI.

1. No. Los elementos del PCI se deben salvaguardar en su contexto de origen, en la medida de lo posible.

Aunque el Comité Intergubernamental no ha dado una respuesta explícita a esta pregunta, vamos a tratar de responderla en consonancia con la doctrina de los órganos de la Convención.

Sin duda la opción c) es la más válida. Los grupos migrantes son portadores de los conocimientos y competencias que guardan relación con sus prácticas y expresiones culturales tradicionales. Si éstas se han transmitido de generación en generación y si, por lo demás, se ajustan a la definición que se da del PCI en la Convención, no cabe duda entonces de que forman parte del PCI presente en el territorio del país donde se han asentado esos grupos. A este respecto se puede consultar el párrafo 45 del “Memorando para la elaboración de un expediente de candidatura a la inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad – Candidaturas para 2016 y años posteriores”.

Los Estados Partes pueden, obviamente, adoptar reglamentaciones en las que se establezca que solamente se incluirá en sus inventarios y actividades de salvaguardia el PCI de grupos migrantes asentados en el país desde un determinado número de años atrás como mínimo, a fin de asegurarse de que se trata de comunidades instaladas definitivamente en sus territorios. Sin embargo, lo que no parece adecuado es vincular una disposición de este tipo con la condición de la transmisión del PCI “de generación en generación”, que forma parte de la definición del PCI dada en el Artículo 2.1 de la Convención. Por este motivo, no parece que la opción a) sea la preferible.

La opción d) tampoco parece ser la mejor. El PCI es ante todo la práctica de un grupo de personas y, cuando éstas se desplazan, los elementos de su patrimonio cultural también se desplazan con ellas. Algunos elementos del PCI de los grupos migrantes pueden perder su viabilidad en el nuevo contexto en que éstos últimos se hayan asentado, debido a las diferentes condiciones sociales, jurídicas, materiales, naturales o ambientales que imperan el país de acogida. Cuando un número suficiente de personas de una comunidad se agrupa para participar en una práctica cultural o representar una expresión cultural y estima conveniente la manifestación de las mismas, no cabe objetar que el contexto en el que tienen lugar no es el “originario” (si a los participantes no les agrada este término, tienen razón).

Con respecto a la opción b) cabe señalar que en el marco de la Convención no existe obligación alguna de pedir el consentimiento del Estado de origen de la comunidad migrante para realizar actividades de salvaguardia. No obstante, teniendo en cuenta la insistencia de la Convención en la importancia de la cooperación internacional, así como el continuo hincapié que hace el Comité en la necesidad de tomar en consideración las sensibilidades políticas, los Estados Partes deberían por lo menos informar a los Estados de origen de los grupos migrantes sobre las medidas de salvaguardia importantes que adopten, especialmente cuando éstas tienen una repercusión internacional (por ejemplo, las presentaciones de candidaturas a la inscripción en las listas de la Convención o las solicitudes de asistencia internacional). Si un Estado de origen de un grupo migrante objetara esas medidas, ni él ni el Comité Intergubernamental dispondrían de medios para impedir al Estado de acogida del grupo que siguiera adelante con la preparación y aplicación de un plan de salvaguardia de elementos del PCI pertenecientes al grupo en cuestión.

### Pregunta B.4

¿Cuál de las siguientes afirmaciones es cierta, en caso de serlo?

a) Los Estados Partes tienen la obligación de prestar asistencia para la salvaguardia de todos los elementos del PCI que estén incluidos en sus inventarios oficiales.

b) Los Estados Partes tienen la obligación de prestar asistencia para la salvaguardia de todos los elementos del PCI que se hayan incluido en la Lista Representativa a petición suya.

c) Los Estados Partes tienen la obligación de prestar asistencia para la salvaguardia de todos los elementos del PCI que se hayan incluido en la Lista de Salvaguardia Urgente a petición suya.

La opción a) no es válida, a no ser que los Estados Partes hayan establecido reglamentaciones vinculantes a tal efecto en el plano nacional.

Con respecto a las opciones b) y c) cabe señalar que en los Textos Fundamentales de la Convención no hay establecida ninguna obligación vinculante a tal efecto. No obstante, cuando los Estados Partes presentan candidaturas de elementos del PCI para su inscripción en las listas de la Convención, tienen que proponer para esos elementos planes de salvaguardia, en el caso de la Lista de Salvaguardia Urgente, o medidas de salvaguardia, en el caso de la Lista Representativa. Además, deben indicar los compromisos que han contraído con las comunidades interesadas para la ejecución de esos planes y medidas.

En conclusión, cuando los Estados Partes presentan candidaturas de elementos del PCI para su inscripción en las listas de la Convención, asumen la obligación de prestar ayuda a las comunidades interesadas para la gestión y/o salvaguardia de esos elementos, una vez que éstos se hayan inscrito en dichas listas. El Comité no inscribe los elementos propuestos en las listas, a no ser que tenga la convicción de los compromisos contraídos por los Estados Partes son realmente serios. Tampoco los inscribe cuando los Estados no contraen compromiso alguno.

Por lo tanto, las opciones b) y c) son correctas. Los Estados Partes tienen esas obligaciones efectivamente, pero el Comité Intergubernamental no está facultado para hacer que sean vinculantes.

### Pregunta B.5

El órgano asesor para el PCI del Ministerio de Cultura del Estado Parte A ha decidido en principio prestar ayuda financiera a la comunidad B para la salvaguardia de la práctica musical tradicional C. El plan de salvaguardia presentado –que se ha preparado con la participación de los ejecutantes de dicha práctica y otros representantes de la comunidad interesada– se centra en la transmisión de los conocimientos y técnicas musicales de una nueva generación de músicos y cantantes. El plan prevé la utilización de instrumentos musicales “modernos”, habida cuenta de que es imposible actualmente fabricar instrumentos tradicionales. Los expertos del órgano asesor del ministerio están discutiendo esta cuestión de los instrumentos, a la que la comunidad interesada apenas concede importancia al parecer. Si ustedes tuvieran que asesorar al ministerio, qué consejo le darían:

a) Utilizar instrumentos musicales “modernos”, tal y como propone la comunidad en el plan de salvaguardia.

b) Rechazar el plan de salvaguardia de la práctica musical tradicional C, porque debería integrar la utilización de instrumentos musicales tradicionales.

c) No otorgar una financiación para la aplicación del plan de salvaguardia e iniciar los trámites necesarios para retirar la práctica musical tradicional C del inventario nacional del patrimonio cultural inmaterial.

La opción a) es correcta. Según parece, el valor e importancia que tiene la práctica musical tradicional C para la comunidad interesada no depende de la utilización de instrumentos musicales tradicionales. Aunque los expertos puedan lamentar este punto de vista, en casos como éste es la comunidad interesada la que debe tener la última palabra porque se trata de su música tradicional y es solamente ella la que va a interpretarla y transmitirla. La comunidad también es la única que tiene la facultad de decidir cuáles son las adaptaciones aceptables –e inaceptables– de su práctica musical, a la hora de preparar las medidas de salvaguardia para que el elemento recobre su viabilidad en un contexto en evolución.

Es de esperar que los participantes en el taller no duden prácticamente en sacar la conclusión de que las opciones b) y c) son inviables. No obstante, tiene sentido que las examinen y discutan seriamente, habida cuenta de que en bastantes Estados Partes los funcionarios de ministerios y otras instituciones oficiales pueden ser proclives a hacer más caso a los expertos que a los miembros de la comunidad conocedores de su PCI, incluso cuando el parecer de los expertos no es conforme al espíritu de la Convención.

Véanse también a este respecto los “Principios Éticos para la Salvaguardia del PCI” (Anexo de la Decisión 10.COM 15.A)

### Pregunta B.6

El Ministerio de Cultura del país E cuenta con recursos económicos limitados para financiar proyectos destinados a salvaguardar elementos específicos del PCI. Por eso tiene que decidir cuáles deben ser los criterios adecuados para seleccionar los proyectos que se vayan a subvencionar. En opinión de ustedes, qué proyectos de los enumerados a continuación se deberían seleccionar por ajustarse a criterios más apropiados:

a) Proyectos relativos a elementos del PCI que pueden lograr la adhesión de un mayor número de habitantes del país, por ser los más conocidos y practicados en éste.

b) Proyectos relativos a elementos notables e interesantes del PCI que van a fomentar el orgullo nacional.

c) Proyectos relativos a elementos del PCI que no existen en otros Estados y que ponen de relieve la singularidad del país E.

d) Proyectos relativos a elementos del PCI que mayor necesidad tienen de ser salvaguardados.

e) Proyectos relativos al PCI que cumple con la definición de patrimonio cultural inmaterial que figura en Convención.

f) Proyectos que contribuyen a la consolidación del país E como estado-nación.

g) Proyectos relativos a formas históricas del PCI.

h) Proyectos que contribuyen al desarrollo sostenible de la comunidad o el grupo interesado, o de la región o regiones de que se trate.

Las opciones d), e) y h) son conformes a la Convención y las DO, así como a las decisiones y recomendaciones del Comité Intergubernamental. No se puede decir lo mismo de las demás opciones y cabe señalar además que algunas de ellas son totalmente contrarias al espíritu de la Convención. Puede ser útil explicar a los participantes en el taller que puede haber diversidad de opiniones sobre cuál de los tres criterios justos a los que responden a esas opciones debe ser el prioritario, y también sobre la conveniencia de aplicar todos esos criterios al mismo tiempo. Aplicar tres criterios a la vez debería ser suficiente. No es una buena idea aplicar más criterios de los que sean estrictamente imprescindibles y se deben limitar al mínimo necesario.

Con respecto a las restantes opciones es preciso señalar lo siguiente:

1. No se debe negar *a priori* a ningún grupo o comunidad –sea cual sea su importancia– la posibilidad de beneficiarse de actividades de salvaguardia de su patrimonio cultural. Tanto el PCI de las comunidades pequeñas como el de las más grandes se deben incluir por igual en los inventarios y también se debe considerar que son, en principio, acreedores a recibir ayuda destinada a su salvaguardia.
2. y c) La Convención no desea que se evalúe o se dé prioridad a los elementos del PCI en función de su singularidad, excepcionalidad, autenticidad, originalidad, antigüedad o belleza, ya que estos criterios crean una jerarquización y van en contra de la forma en que se presenta el PCI en la Convención y de la manera en que el Comité lo entiende.
3. y f) La Convención aspira a fomentar la diversidad y la creatividad dentro de cada Estado y entre los distintos Estados. En la Convención y las DO, por consiguiente, no se utilizan expresiones como “nación”, “construcción de la nación” u otras por el estilo, y en muy contadas ocasiones se utiliza el adjetivo “nacional”. Se espera que la aplicación de la Convención del PCI contribuirá al mantenimiento y el fomento de la diversidad cultural y social en el seno de los Estados Partes, y no a la homogeneización cultural, social y lingüística en torno a uno o varios grupos importantes.
4. Cuando la transmisión de un elemento del PCI en el seno de una comunidad o grupo llega a ser una costumbre, ese elemento reúne, en principio, los criterios necesarios para ser seleccionado en caso de que necesite ser salvaguardado. El argumento de la antigüedad de una práctica o expresión cultural no debe desempeñar un papel decisivo a la hora de determinar prioridades para las actividades de salvaguardia, sobre todo cuando dicho argumento emana de personas ajenas a la comunidad

#### **SERIE C**

### Pregunta C.1

¿La inclusión de un elemento amenazado del PCI en un inventario oficial de un Estado entraña para las autoridades gubernamentales una obligación de prestar ayuda a la comunidad interesada para la salvaguardia de ese elemento?

a) Sí. Toda inclusión de un elemento del PCI en un inventario oficial implica que el Estado debe prestar ayuda a la comunidad interesada para la salvaguardia de su PCI, si es necesario. En efecto, en el Artículo 12 de la Convención se dice que la confección de inventarios se efectúa “con fines de salvaguardia”.

b) No. El Estado sólo tiene el deber de prestar ayuda a la comunidad interesada si existe una reglamentación jurídica a nivel nacional que le imponga esa obligación.

c) No. El Estado sólo tiene la obligación de prestar ayuda a la comunidad interesada si en la ficha de registro en el inventario, aprobada oficialmente, se especifica explícitamente que el elemento del PCI necesita ser salvaguardado y se indican, además, las medidas de salvaguardia que se deben adoptar.

En el Artículo 12.1 de la Convención se establece que los inventarios se confeccionan para identificar los elementos del PCI “con fines de salvaguardia”. Esto significa que la ficha de registro de un elemento específico del PCI en un inventario debe comprender información pertinente para la salvaguardia de dicho elemento (grado de viabilidad actual y amenazas y riesgos que pesan sobre él). En ninguna de las disposiciones de la Convención se indica que un Estado Parte tenga que prestar asistencia a una comunidad para salvaguardar un elemento de su PCI en situación de peligro que se haya incluido en un inventario estatal con el consentimiento de las autoridades gubernamentales. Todo esto hace que no sea válido escoger las opciones a) y c).

Si una reglamentación nacional obliga explícitamente a un Estado Parte a prestar una ayuda encaminada a salvaguardar los elementos incluidos en un inventario para los que se han especificado medidas de salvaguardia en la correspondiente ficha de registro, en ese caso el Estado en cuestión tendría que contribuir a la realización de actividades destinadas a salvaguardar esos elementos. La opción b) es la respuesta correcta porque supedita la obligación de ayudar del Estado a la existencia de una reglamentación nacional que se la imponga.

### Pregunta C.2

¿Se puede considerar que todo trabajo de documentación de un elemento del PCI constituye siempre de por sí una medida de salvaguardia?

a) Sí. Cualquier trabajo de documentación de un elemento del PCI contribuye automáticamente a su salvaguardia.

b) No siempre. El trabajo de documentación debe tener por objetivo explícito la salvaguardia del elemento y tiene que contribuir a la continuidad de su práctica y de su transmisión.

c) No. El trabajo de documentación es siempre negativo porque se les arrebata a las comunidades su conocimiento y dominio del elemento del PCI de que se trate, “fosilizándolo” y provocando el estancamiento de su evolución.

La opción b) es correcta. En efecto, los trabajos de documentación pueden desempeñar un papel importante en la salvaguardia de los elementos del PCI, aunque no siempre es así. De hecho, algunos trabajos de documentación pueden ser incluso contraproducentes para la salvaguardia del PCI.

Las opciones a) y c) no son correctas.

Para constituir una medida de salvaguardia, un trabajo de documentación sobre un elemento del PCI debe contribuir a la continuidad de su práctica y de su transmisión. Teóricamente, un trabajo de documentación debe describir la versión contemporánea y el carácter evolutivo del elemento del PCI de que se trate, así como proporcionar información sobre la organización de dicho elemento y las funciones y valores que le atribuye la comunidad interesada. Cuando se aplican medidas de salvaguardia para revitalizar un elemento del PCI en peligro, se puede recurrir a la utilización de los trabajos de documentación existentes. No obstante, es preciso señalar que si no se tienen en cuenta la versión contemporánea y la variación en el tiempo del elemento del PCI, los trabajos de documentación, las grabaciones y los registros de datos correspondientes pueden conducir a “fosilizarlo”, fijándolo en una forma presuntamente “auténtica” y “originaria”.

El trabajo de documentación se debe llevar cabo en colaboración con las comunidades interesadas y contando con su consentimiento libre, previo e informado. También se debe garantizar que las comunidades interesadas tengan acceso a los resultados de los trabajos de documentación, que se deben divulgar en la forma en que ellas lo estimen aceptable. En los trabajos de documentación se pueden incluir conocimientos que las comunidades y grupos interesados consideren secretos, pero contando siempre con su consentimiento. El acceso a este tipo de información se debe reglamentar de conformidad con lo que se dispone en la Convención acerca de la obligación de respetar los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos del PCI (véanse el Artículo 13.d.ii de la Convención y los “Principios Éticos para la Salvaguardia del PCI” que constituyen el Anexo de la Decisión 10.COM 15.A).

### Pregunta C.3

¿Quién(es) está(n) facultado(s) en un Estado Parte para presentar solicitudes de asistencia internacional con vistas a apoyar proyectos de salvaguardia?

a) El ministerio encargado de la aplicación de la Convención o su(s) representante(s).

b) La(s) comunidad(es) interesada(s).

c) Un comité formado por expertos que sean miembros de instituciones y centros de investigación.

d) Un comité o un órgano formado por representantes de la(s) comunidad(es), ONG e instituciones y centros de investigación, tal y como se prevé en las Directrices Operativas.

La opción a) es la única correcta. En efecto, al ser la Convención un acuerdo entre Estados, todas las candidaturas para la inscripción de elementos del PCI y todas las solicitudes de asistencia presentadas al Comité en el marco de la aplicación de la Convención a nivel internacional tienen que ser firmadas por el ministro encargado de aplicar la Convención, o por su representante, que puede ser, por ejemplo, el delegado permanente ante la UNESCO del Estado de que se trate.

Las demás opciones no son correctas.

### Pregunta C.4

¿Toda diferenciación establecida en función del sexo para el desempeño de tareas en un elemento del PCI, o para la práctica de éste, constituye siempre una violación de los derechos humanos?

a) No. La diferenciación en función del sexo no constituye nunca una violación de los derechos humanos.

b) La diferenciación en función del sexo no siempre constituye una violación de los derechos humanos.

c) Sí. Toda diferenciación en función del sexo constituye siempre una violación de los derechos humanos.

La opción b) es correcta. La diferenciación establecida en función del sexo para el desempeño de tareas en un elemento del PCI, o para la práctica de éste, no tiene por qué ser forzosamente contraria a las exigencias de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos. Por ejemplo, en la ejecución de un rito o una danza las mujeres pueden asumir determinadas funciones y los hombres otras. Asimismo, en el seno de una comunidad puede haber ritos a los que solamente acuden mujeres y otros a los que solamente asisten hombres. No obstante, cabe señalar que si la diferenciación en la práctica de un elemento del PCI se traduce por una humillación o la creación de circunstancias manifiestamente desfavorables para algunas personas, entonces sí que nos hallamos ante una situación que infringe las exigencias de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos y, por consiguiente, ese elemento no se puede considerar patrimonio cultural inmaterial tal y como lo define la Convención. Así, todo rito cuya ejecución entrañe secuestros de mujeres, violencias ejercidas contra niños, sacrificios humanos o mutilaciones corporales, por ejemplo, no se puede tener en cuenta a efectos de la Convención por ser incompatible con el respeto de los derechos humanos (véase el Artículo 2.1).

A la hora de preparar medidas legislativas y elaborar políticas relativas a la confección de inventarios y la salvaguardia del PCI, los Estados Partes tendrán que determinar de qué manera van a tratar el problema de las violaciones de los derechos humanos que pudieran formar parte de la práctica o transmisión de algunos elementos del PCI. Los Estados pueden optar por excluir o no esos elementos del (de los) inventario(s) del patrimonio cultural presente en su territorio. También pueden supeditar su ayuda a la salvaguardia de esos elementos a la aceptación de medidas encaminadas a suprimir sus aspectos discriminatorios u ofensivos.

### PREGUNTa C.5

La comunidad P del Estado Parte Q ha descubierto la existencia de un conjunto de documentos audiovisuales sobre el género teatral tradicional T, representado por actores aficionados. Esos documentos se grabaron y registraron en el contexto de un proyecto de documentación realizado en 1946, y luego se donaron a un archivo. El género teatral T se dejó de representar hace más de 65 años, hacia 1950 aproximadamente. A petición del club cultural de la comunidad P, un productor teatral ha empezado ahora a organizar nuevas representaciones al estilo del género tradicional T con actores aficionados de la comunidad. Esas representaciones se basan en los documentos grabados y registrados en 1946, así como en la información proporcionada por dos personas de la comunidad que recuerdan haber presenciado en su infancia algunas obras del género teatral en cuestión. Los organizadores están planeando actualmente una tercera temporada de representaciones, cuyo comienzo están esperando con ansia muchos miembros de la comunidad.

Teniendo en cuenta toda esta información, digan ahora ustedes si están de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones:

a) Nos hallamos ante un caso de renacimiento o resurrección del género teatral tradicional T.

b) Nos hallamos ante un caso de revitalización del género teatral tradicional T.

c) La práctica del nuevo tipo de representación del género teatral tradicional T es conforme con la definición de PCI que se da en la Convención.

d) El Estado Parte Q no debe apoyar ni reconocer ese tipo de actividades.

Habida cuenta de que el género teatral tradicional T se dejó de representar hace más de 65 años y de que se trata de una expresión cultural que, cuando es viable, se representa varias veces al año, en este caso concreto nos hallamos ante un renacimiento o resurrección del elemento (opción a)) y no ante una revitalización de éste (opción b)).

La opción c) no es correcta. En efecto, esas representaciones teatrales solamente se podría considerar que constituyen un elemento del PCI después de se hayan manifestado y transmitido “de generación en generación”, tal y como se indica en el Artículo 2.1 de la Convención.

Si los recursos presupuestarios y la reglamentación del Estado lo permiten, no habría ningún inconveniente para que éste prestara su apoyo al renacimiento de prácticas y expresiones culturales que las comunidades interesadas verían con agrado que volvieran a manifestarse de nuevo, a pesar de haber desaparecido desde mucho tiempo atrás. Por consiguiente, la opción d) no es correcta.

### Pregunta C.6

¿Pueden varios Estados Partes en la Convención llevar a cabo un plan conjunto de salvaguardia para un elemento transfronterizo del PCI?

a) Sí. La Convención y las DO alientan a los Estados Partes a cooperar en el plano internacional para salvaguardar elementos del PCI transfronterizos.

b) No. Si un mismo elemento del PCI se practica en dos o más Estados, cada uno de éstos asume la responsabilidad de salvaguardarlo en su propio territorio exclusivamente.

c) Sí, a condición de que todas las comunidades interesadas den su consentimiento.

Aunque cada Estado es efectivamente responsable de las actividades de salvaguardia de los elementos del PCI presentes en su territorio que se llevan a cabo en el marco de la aplicación de la Convención, eso no significa que los Estados no puedan o no deban aunar sus fuerzas para salvaguardar elementos comunes del PCI cada vez que puedan hacerlo. Por consiguiente, la opción b) no es correcta.

Las opciones a) y c) son correctas. En efecto, la Convención y las DO alientan a los Estados Partes a cooperar para llevar a cabo actividades conjuntas de salvaguardia, pero esas actividades solamente se deben realizar si la(s) comunidad(es) interesada(s) da(n) su consentimiento.

Véanse también a este respecto los “Principios Éticos para la Salvaguardia del PCI” (Anexo de la Decisión 10.COM 15.A).

1. . UNESCO, *Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003* (denominados abreviadamente “Textos Fundamentales” en la presente unidad).

 Se pueden consultar en: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00503>. [↑](#footnote-ref-1)